

1 **AGUSTÍN RIBADENEIRA CANDELL**, de estado civil casado, de
2 profesión veterinario; **ELÍAS AGUSTÍN RIVADENEIRA VARGAS**, de
3 estado civil divorciado, de profesión médico; **MARIO RAMÓN**
4 **HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, de estado civil casado, de profesión médico;
5 y, **ANDRÉS SANTIAGO PROAÑO FEIJOÓ**, de estado civil soltero, de
6 ocupación estudiante, todos por sus propios y personales derechos, todos
7 de nacionalidad ecuatoriana, excepto el **señor doctor MARIO RAMÓN**
8 **HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, que es de nacionalidad cubana, mayores de
9 edad y domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir,
10 como en efecto constituyen, la compañía denominada “ **REYNADIAL**
11 **S. A.**”, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera
12 especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes
13 estatutos. - **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
14 **DENOMINADA REYNADIAL S. A.- CAPÍTULO PRIMERO.-**
15 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
16 **Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO .-**
17 Constituyese en la ciudad de Guayaquil, con domicilio principal en el
18 mismo cantón, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
19 con el carácter de nacionalidad ecuatoriana, la compañía
20 denominada “**REYNADIAL S. A.**” . - **ARTÍCULO DOS.-**
21 **OBJETO SOCIAL . -** La compañía tiene por objeto y finalidad, la
22 instalación, adecuación, administración y manejo de un centro
23 médico dedicado a brindar tratamiento de diálisis para los
24 pacientes que así lo requieran, por lo que para el
25 cumplimiento de su objeto podrá importar, distribuir al por mayor y
26 menor y vender al detalle, fabricar y exportar, por sí o mediante
27 representantes o franquiciados, equipos, maquinaria e
28 instrumental médico, medicinas de todo tipo y toda clase de insumos

1 médicos de uso personal, doméstico u hospitalario, instrumental y motor y
2 cualquier otra actividad afín con la expresada.- También podrá dedicarse
3 a la importación, distribución al por mayor y menor y venta al detalle,
4 fabricación y exportación, por sí o mediante representantes o
5 franquiciados, de partes, piezas y accesorios de maquinarias, equipos,
6 instrumental, mobiliario, vestimenta y toda clase de insumos u otros
7 productos o artículos para uso farmacéutico, médico o quirúrgico;
8 servicios comerciales al por menor de los mismos, a comisión o por
9 contrato; otros servicios comerciales al por menor de instrumentos y
10 dispositivos para cirugía sin intervención de tiendas de venta; servicios
11 comerciales al por menor de instrumentos y dispositivos para cirugía en
12 tiendas especializadas; servicios comerciales al por mayor prestados a
13 comisión o por contrato, de instrumentos y dispositivos para cirugía; otros
14 instrumentos y aparatos utilizados en medicina y cirugía (incluso
15 jeringuillas, agujas, catéteres, cánulas, instrumentos y aparatos de
16 oftalmología y electro médicos N. C. P.; aparatos eléctricos de diagnóstico
17 y aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos utilizados en medicina y
18 cirugía; servicios comerciales al por mayor, excepto los prestados a
19 comisión o por contrato de instrumentos y dispositivos para cirugía; otros
20 instrumentos y aparatos de odontología (excepto jeringuillas, agujas y
21 artículos análogos); máquinas para lavar ropa, con una capacidad
22 superior a los diez kilogramos de ropa seca; máquinas para limpiar en
23 seco; máquinas para secar tejidos o artículos textiles, con una capacidad
24 superior a los diez kilogramos de ropa seca; esterilizadores médicos,
25 quirúrgicos o de laboratorio. La compañía también podrá dedicarse al
26 alquiler de instrumentos médicos para diálisis, además podrá dar servicio
27 de instalación de instrumentos médicos para diálisis y otros. La compañía,
28 además realizará cualquier otro tipo de actividades relacionadas, por sí o

1 por intermedio de otra persona natural o jurídica, necesarias para el
2 cumplimiento de su objeto social, si ello es conveniente a sus intereses;
3 incluyendo la realización de toda clase de actos civiles o de comercio y
4 operaciones mercantiles permitidos por la Ley y tiene facultades para abrir
5 dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos
6 de toda naturaleza con otras personas naturales o jurídicas, públicas o
7 privadas, nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO TRES.-** La compañía

8 podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento
9 de su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE**

10 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El plazo de duración del contrato
11 social de la compañía es de treinta años, a contarse desde la fecha de
12 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía;
13 puede prorrogarse por resolución de la junta general de accionistas, la
14 que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La
15 compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de
16 accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de
17 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,**

18 **DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.-**

19 El capital social de la compañía es de **NOVECIENTOS DÓLARES DE**
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en novecientas
21 acciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
22 **AMÉRICA**, cada una, que estarán representadas por los títulos de
23 acciones correspondientes, de conformidad con la ley y estos estatutos,
24 título que será firmado por el presidente y el gerente general de la
25 compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerarlo en
26 la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.- **ARTÍCULO**
27 **SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la
28 Junta General de Accionistas, con el consentimiento de las dos terceras

1 partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y. en tal caso los
2 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
3 proporción a sus acciones, salvo resolución en contrario de la Junta
4 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo
5 hará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo efectuará: en
6 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización
7 de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los
8 demás medios previstos en la ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La compañía
9 entregará a cada accionista el título de acciones que le corresponde;
10 dicho título de acciones se extenderá en libretines acompañados de
11 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
12 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del título,
13 nombres y apellidos del accionista propietario, domicilio de la compañía,
14 fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y
15 número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
16 expedición, la constancia de ser negociable, la firma y rúbrica del
17 presidente y del gerente general de la compañía. Los títulos de acciones
18 serán registrados e inscritos en el libro de accionistas; y para constancia
19 de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO NUEVE.-**
20 Todas las acciones son de igual calidad, los accionistas fundadores no se
21 reservan beneficio especial alguno.- **ARTICULO DIEZ.-** Las acciones
22 de esta compañía podrán negociarse libremente sin ninguna restricción,
23 según las pertinentes disposiciones de la ley. La compañía formará
24 forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento
25 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
26 utilidades líquidas y realizadas.- **ARTÍCULO ONCE.-** En las Juntas
27 Generales de Accionistas, para efectos de votación cada acción dará al
28 accionista el derecho a un voto en proporción al valor pagado.-

1 **CAPITULO TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS. DE SUS DEBERES,**
2 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.-**

3 Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la Ley de
4 Compañías; y, b) Las demás que señalen estos estatutos.- **ARTÍCULO**
5 **TRECE.-** Los accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y
6 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
7 General de Accionistas, personalmente o mediante mandato a otro
8 accionista o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de
9 carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será
10 necesariamente notarial. Por cada acción el accionista tendrá derecho a
11 un voto en proporción a su valor pagado; b) Elegir y ser elegido para los
12 órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a
13 prorrata de las acciones, en proporción a su valor pagado, lo mismo
14 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d)
15 Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO**

16 **CATORCE.-** La responsabilidad de los accionistas de la compañía, por
17 las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus acciones,
18 salvo las excepciones de ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO**

19 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINCE.-** El gobierno y la
20 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
21 órganos: a) La Junta General de Accionistas; b) el Presidente; y, c) el
22 Gerente General.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: DE LA JUNTA GENERAL**

23 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
24 supremo de la compañía y está integrada por los accionistas legalmente
25 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-

26 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las sesiones de Junta General de Accionistas
27 son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de
28 la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de

1 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, esto es,
2 que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar
3 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
4 esté presente todo el capital, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
5 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
6 junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y
7 válidamente constituida.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas
8 Generales de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
9 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y
10 las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las
11 sesiones de Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como
12 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
13 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas, salvo la
14 Junta Universal.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las Juntas Generales de
15 Accionistas, ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
16 Presidente de la compañía, por la prensa, según determina el Artículo
17 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, en caso de urgencia los
18 Comisarios pueden convocar la Junta General. La convocatoria indicará el
19 lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO**
20 **VEINTE.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Accionistas,
21 en la primera convocatoria será de, por lo menos, la mitad del capital
22 pagado y. en la segunda se podrá sesionar con el número de accionistas
23 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
24 instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.-
25 **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
26 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las
27 excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los
28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**



1 **VEINTIDÓS.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas
2 tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos,
3 obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión,
4 hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con
5 dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las sesiones de
6 Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la
7 compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre
8 los accionistas: actuará de secretario el Gerente General o el accionista
9 que en su falta la Junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**
10 Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se llevarán
11 impresas, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y
12 reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada
13 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,
14 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
15 legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos
16 por la Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las juntas
17 generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta.-
18 **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de la Junta
19 General de Accionistas: 1.- Nombrar y remover a los miembros de los
20 organismos administrativos de la compañía y comisarios y designar o
21 remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta
22 facultad a otro organismo; 2.- Conocer anualmente las cuentas, el
23 balance, los informes que le presentaren los administradores o directores
24 y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
25 correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa
26 en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las
27 cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;
28 3.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de

1 los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere
2 determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro
3 organismo o funcionario; 4.- Resolver acerca de la distribución de los
4 beneficios sociales; 5.- Resolver acerca de la emisión de las partes
5 beneficiarias y de las obligaciones; 6.- Resolver acerca de la amortización
6 de las acciones; 7.- Acordar todas las modificaciones al contrato social;
7 8.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
8 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
9 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
10 cuentas de liquidación; 9.- Resolver cualquier asunto que no sea
11 competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las
12 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; 10.- Interpretar
13 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
14 las disposiciones del estatuto; 11.- Acordar la venta o gravamen de los
15 bienes muebles e inmuebles de la compañía; 12.- Aprobar los
16 reglamentos de la compañía; 13.- Aprobar el presupuesto de la compañía;
17 14.- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
18 representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; y, 15.- Las
19 demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- **ARTÍCULO**
20 **VEINTISÉIS.-** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son
21 obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.-
22 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será
23 nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en el
24 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
25 accionista o no.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones
26 del Presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la
27 compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de
28 estos particulares a la junta general de accionistas: b) Convocar y presidir

1 las sesiones de junta general de accionistas y suscribir las actas; c) Velar
2 por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de
3 sus políticas; d) Reemplazar al gerente general, por falta o ausencia
4 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias
5 mientras dure su ausencia o hasta que la Junta general de accionistas
6 designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no
7 se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento
8 del gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás
9 que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la
10 compañía y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**
11 **DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será nombrado por la
12 Junta General de Accionistas y durará cuatro años en su cargo, pudiendo
13 ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista o no.- **ARTÍCULO**
14 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del gerente general de la
15 compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y
16 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha
17 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera
18 de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las
19 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
20 administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma
21 de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el
22 presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte remuneraciones
23 básicas unificadas, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio
24 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
25 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
26 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
27 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
28 sesión de junta general; j) Manejar las cuentas bancarias según sus

1 atribuciones: k) Presentar a la Junta general de accionistas un informe
2 sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
3 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley,
4 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
7 responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos
8 de la compañía y las que señale la Junta General de Accionistas.-

9 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DE LOS COMISARIOS . -**

10 La junta general de accionistas designará dos comisarios que durarán un
11 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente. La junta general puede revocar el nombramiento de
13 comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el
14 orden del día. El comisario continuará en sus funciones aun cuando
15 hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere
16 legalmente reemplazado. Es atribución y obligación de los comisarios
17 fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando
18 porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas
19 de una buena administración. Son obligaciones especiales de los
20 comisarios, las siguientes: 1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia
21 de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que
22 fueren exigidas; 2. Exigir de los administradores la entrega de un balance
23 mensual de comprobación; 3. Examinar en cualquier momento y una vez
24 cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los
25 estados de caja y cartera; 4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
26 ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente
27 fundamentado sobre los mismos; 5. Convocar a juntas generales de
28 accionistas en los casos determinados en esta Ley; 6. Solicitar a los

1 administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la
2 convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente; 7.
3 Asistir con voz informativa a las juntas generales; 8. Vigilar en cualquier
4 tiempo las operaciones de la compañía; 9. Pedir informes a los
5 administradores; 10. Proponer motivadamente la remoción de los
6 administradores; y, 11. Presentar a la junta general las denuncias que
7 reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El
8 incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente
9 responsables con los administradores.-

10 **CAPÍTULO QUINTO: DE**
11 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
12 **TREINTA Y DOS.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por
13 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por
14 lo establecido en la sección doce; así como por el Reglamento pertinente
15 y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**

16 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
17 más de sus accionistas.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** El capital con
18 el que se constituye la compañía "**REYNADIAL S. A.**" ha sido suscrito y
19 pagado en su totalidad en la siguiente forma: doscientas setenta
20 acciones, de un dólar cada una suscribe y paga el **señor doctor**
21 **HÉCTOR AGUSTÍN RIBADENEIRA CANDELL**, con un valor total de
22 doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de Norte América;
23 doscientas setenta acciones de un dólar cada una suscribe y paga el
24 **señor doctor ELÍAS AGUSTÍN RIVADENEIRA VARGAS**, con un valor
25 total de doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de Norte
26 América; doscientas setenta acciones de un dólar cada una suscribe y
27 paga el **señor doctor MARIO RAMÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, con
28 un valor total de doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de
Norte América; y, el **señor ANDRÉS SANTIAGO PROAÑO FEIJOÓ**,

EMISION DE INVERSION

GUAYAQUIL, 15 DE OCTUBRE DE 2012

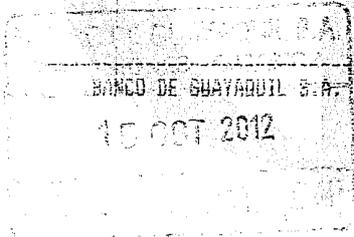
CLIENTE: 0412074 SARGOS POZO BERTHA NATIVIDAD

TIPO : V POLIAS EN USD OPERACION: 499601 EMISION : 15/OCT/2012 VENCIMIENTO: 15/OCT/2013
 OFICINA:001 001-MATRIZ TRABER : DF1-0126 OPERADOR: -010R REFERENCIA : 1015001010499601

F.VENTO.	PLZ	TASA	VALOR CAPITAL	VALOR INTERES	VALOR INPTD	VALOR ITC	VALOR NETO	ST
01	20131015	365	0.00		900.00		900.00	
T O T A L E S ==>					900.00		900.00	

FECHA DE PAGO : 15/OCT/2012
 FORMA DE PAGO : EF 900.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE



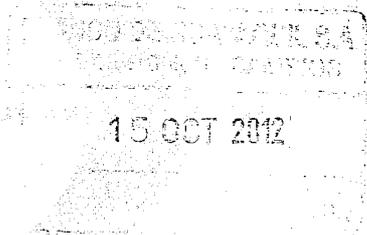
Rosario Berrojo
 RECEIBY CONFIRME
 090765564-1

[Large handwritten mark]

- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 0739297 (INGRESO)

Cliente: 0990049459001 BANCO DE GUAYAQUIL S A 0008243
IC 499801
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : 5,00 EFECTIVO

2012/10/15 0010N JA4 09:53:10



- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 0739297 (INGRESO)

Cliente: 0990049459001 BANCO DE GUAYAQUIL S A 0008243
IC 499801
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : 5,00 EFECTIVO

2012/10/15 0010N JA4 09:53:10

Guillermo Perera
090765564-1



V-499601 ✓

Guayaquil, 15 de Octubre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

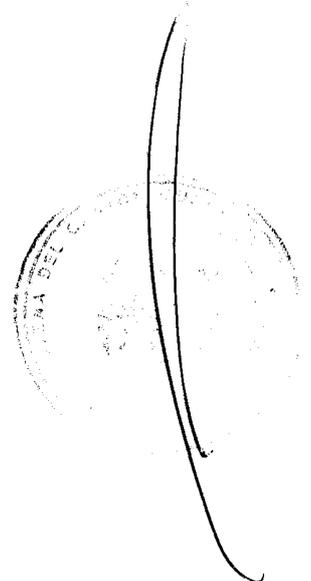
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **REYNADIAL S.A.** de USD. 900.00 (NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RIBADENEIRA CANDELL HECTOR AGUSTIN	\$ 270.00
RIVADENEIRA VARGAS ELIAS AGUSTIN	\$ 270.00
HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIO RAMON	\$ 270.00
PROAÑO FEJOO ANDRES SANTIAGO	\$ 90.00
TOTAL	\$ 900.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Tammy Leinberger Torres
Sub-Gerente
FO Ejecución de operaciones





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455786
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURGOS POZO BERTHA NATIVIDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2012 10:22:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- REYNADIAL S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 090000984-6



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIBADENEIRA CANDELL
HECTOR AGUSTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1943-02-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLADIS
VARGAS



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

IDENTIDAD EXT. No. 09-2966095-9

DULA DE: MARIO RAMON HERNANDEZ RODRIGUEZ

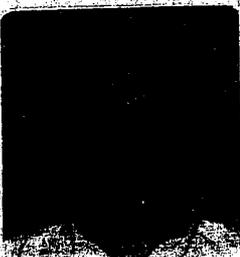
HABANA CUBA

19 ENERO 1945

7244 11409 M.

GUAYACIL 2008 M. DE FEB.

FIRMA DEL CEDULADO

CUBANA E 3333 1 3122

CASADO CON: ANA MARIA BERITAN ARTAS

SUPERIOR DOCTOR EN MEDICINA

RAMUNDO HERNANDEZ SOTO

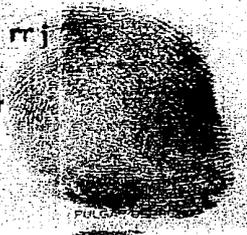
SIRIAGA ROSA RODRIGUEZ BALUJA

GUAYACIL, 12 SEPTIEMBRE 2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 12 SEPTIEMBRE 2020 m.j.

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. PV 0246934

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

ESPECIE VALORADA USD 4.00

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 02984987

HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIO RAMON

NACIONALIDAD: CUBA

PASAPORTE: B278339 C.I.

VISA: 9-V REG. N°: 7-7244-11409

ACTIVIDAD: DOCTOR EN MEDICINA




N° EXPERIMENTAL

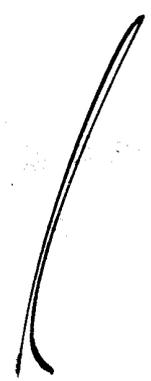
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYACIL 12/9/2008

VALIDO HASTA




RESPONSABLE:

POLI DIAZ PUGLLA LEODAN ALBERTO





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NUMERO RUC: 0929660959001
APELLIDOS Y NOMBRES: HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIO RAMON
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO: 19/01/1945 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 26/10/2010
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/10/2008 **FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**
FEC. INSCRIPCIÓN: 14/10/2008 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO REALIZADAS POR MEDICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: F Número: 234 Intersección: BOGOTA Referencia: CDLA. CENTENARIO SUR - A DOS CUADRAS DEL PUESTO DE AUXILIO INMEDIATO Teléfono: 045105183

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAPANCHO **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL ROSA BORJA DE **Fecha y hora:** 03/02/2011 10:26:38

Pancho Burbano Manuel Antonio
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**

NUMERO RUC: 0020660859001
APELLIDOS Y NOMBRES: HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIO RAMON

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

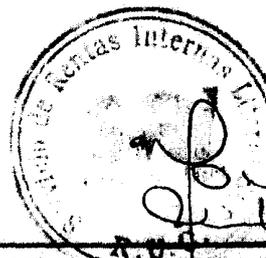
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 14/10/2008
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO REALIZADAS POR MEDICO
SERVICIOS PRESTADOS POR CONFERENCISTA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO MEDICO, INCLUIDO PARTES, PIEZAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: CENTENARIO SUR Calle: F Número: 234 Intersección:
BOGOTA Referencia: A DOS CUADRAS DEL PUESTO DE AUXILIO INMEDIATO Manzana: C Supermanzana: SOLAR 21 Teléfono
Trabajo: 045105183

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAPANCHO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y hora: 03/02/2017 10:28:38


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **Ciudadanía** No. **091283964-4**
 APELLIDOS Y NOMBRES **PROANO FELJOO ANDRES SANTIAGO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS BOLIVAR ISAGRARIO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-06-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **ESTUDIANTE** **E333317222**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PROANO SAMANIEGO ANDRES ROMULO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FELJOO CAPELO BLANCA PATRICIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2010-10-21**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-10-21**

 **DIRECTOR GENERAL**
 **FIRMA DEL CEDULADO**

 **00026822**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

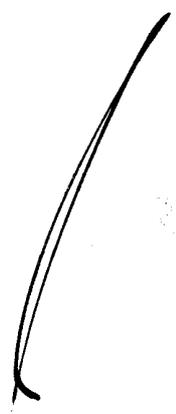
PROVINCIA **GUAYAS**
CANTÓN **FERRERES CORDERO**
PARROQUIA **LA CRUZ**
RESIDENTA (E) DE LA JUNTA **PROANO FELJOO ANDRES SANTIAGO**

NÚMERO **122-0246**
CÉDULA **0912839644**



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

CIDADANO (A):



1 suscribe y paga noventa acciones de un dólar cada una, con un valor total
2 de noventa dólares de los Estados Unidos de Norte América. TOTAL:
3 Noviecintas acciones de un dólar cada una, que dan un total de
4 **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
5 **AMÉRICA**, valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la
6 cuenta «Integración de Capital», cuyo certificado se agrega a la presente
7 escritura como documento habilitante.- Los accionistas de la compañía,
8 por unanimidad nombran a la señorita abogada BERTHA BURGOS
9 POZO para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a
10 la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía en la
11 Superintendencia de Compañías, su inscripción en el Registro Mercantil y
12 convocatoria a la primera Junta General de Accionistas, en la que se
13 designarán Presidente y Gerente General de la compañía.- Sírvase
14 Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para su
15 perfecta validez.- f) BERTHA BURGOS POZO, ABOGADA, registro
16 número seis mil quinientos ocho, Colegio de Abogados del Guayas.- Se
17 agregan los documentos habilitantes acompañados.- **HASTA AQUÍ LA**
18 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**- Léida que
19 fue por mí, en alta y clara voz, de principio a fin la minuta que antecede,
20 los comparecientes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de
21 sus cláusulas, se afirman y ratifican en el contenido íntegro de las mismas
22 y para constancia y plena validez, firman en unidad de acto conmigo, el
23 Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

24

25

26

27

28



DR. HÉCTOR AGUSTÍN RIBADENEIRA CANDELL

C. C. No. 090000984-6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. Elías Ribadeneira V.



DR. ELÍAS AGUSTÍN RIVADENEIRA VARGAS

C.C. No. 091003757-1



DR. MARIO RAMÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

C.I. No. 0929660959



ANDRÉS SANTIAGO PROAÑO FEIJÓO

CC No. 0912839644



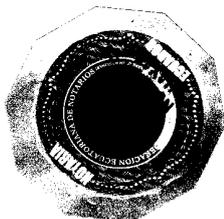
SE OTORGO-

ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFIEPO ESTA CUARTA COPIA, QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.-DOY FE.-

[Handwritten signature]



[Faint handwritten text]

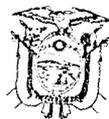


NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC -G -DOCE -CERO CERO CERO SEIS SIETE CUATRO CINCO**, EMITIDO POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, SE APRUEBA EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA REYNADIAL S.A.

Guayaquil, 13 de Noviembre del 2012,



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping lines and a long horizontal stroke at the bottom.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.071

FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2012

HORA DE REPERTORIO:15:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006745, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 6 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **REYNADIAL S.A.**, de fojas 138.152 a 138.178, Registro Mercantil número 21.560.

ORDEN: 60071

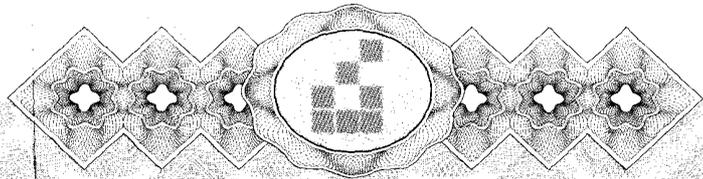


Guayaquil, 27 de Noviembre de 2012

\$26.00

REVISADO POR: 

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 438503

IMP. IGM. es



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0030346

Guayaquil, 20 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REYNADIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm